



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO CER (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO).

En Castilleja de la Cuesta, a 28 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Antonio Cordon Vera, Concejal de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en nombre y representación de la Corporación, en virtud de a delegación o atribución competencial que deberá constar incorporada al expediente.

De otra parte, Dña. Leonor Millán Parra con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Castilleja Animalista, con CIF G-16803066, domicilio a efectos de notificaciones en Calle Manuel García Babio, 27, planta 3, puerta D 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las mismas el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que la necesidad de la gestión ética de la gestión de las colonias viene marcada por cuestiones de Salud Pública (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuyo artículo 25.2.j) por cuestiones de protección y control poblacional (Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, Capítulo VI) y el establecimiento de una convivencia responsable gatos/humanos en las ciudades.

II. Que los gatos que encontramos en la vía pública (gatos comunitarios) son gatos que llevan una vida saludable en libertad, pero con un lugar fijo, generalmente una colonia, con el que existe una vinculación, un equilibrio de grupo y sobre el que ejerce un efecto protector. En varios entornos podemos encontrar colonias felinas con gatos comunitarios con distintos niveles de socialización con el ser humano y de los que dependen para sobrevivir. Tanto el gato comunitario, como el que vive en una casa son animales domésticos de compañía que comparten mismo genoma y deben gozar de igual protección.

III. Que los gatos comunitarios (Felis catus), no son animales perdidos ni abandonados, por lo que no deben ser gestionados por los mismos procedimientos. Las características etológicas de los gatos comunitarios son incompatibles con el confinamiento en perreras u otros lugares similares; provocándoles un nivel de estrés que les llega a enfermar o morir (situación incompatible con el Bienestar Animal).

IV. Que el CER (Captura-Esterilización-Retorno) es el único método para la disminución de la población felina de forma ética, al tiempo que se garantiza el bienestar animal, por el cual los gatos de colonias felinas son capturados, esterilizados y retornados a su lugar de origen. Se aplican



buenas prácticas de gestión, alimentación y refugio; donde los gatos se identifican con titularidad municipal, desparasitan, vacunan y están supervisados veterinariamente.

V. Que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, se compromete a la puesta en marcha del Método C.E.R. en el municipio en los términos que se detallan en el presente convenio.

VI. Que el presente convenio se fija en interés de los fines públicos que se persiguen en el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene atribuidas en el ámbito de Sanidad y Bienestar animal. Que los intereses u objetivos comunes con la Asociación **Castilleja Animalista**, la cual presta una labor social, sin la presencia de ánimo de lucro. Por lo tanto, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación Pública del Estado (Ley 9/2017 de 8 de noviembre; Art. 11.6)

Por lo que ambas partes, y a tenor de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ACUERDAN

PRIMERO. – Finalidad del convenio:

La finalidad del presente convenio de colaboración, por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, es el control poblacional y seguimiento de las colonias felinas a través de la implantación del “método C.E.R.” (Captura, esterilización y retorno) en el ámbito del término municipal y con una duración de un año.

La Asociación Castilleja Animalista, recibe subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria ~~2026~~ con destino a financiar los gastos que supone la alimentación y los gastos veterinarios que se realicen durante el año 2026.

SEGUNDO. -Ámbitos de responsabilidad

1. La Asociación Castilleja Animalista, acepta colaborar en la implantación y mantenimiento del método CER de acuerdo con las especificaciones que se recogen a continuación:

- A. Apoyar en la implementación el método CER en las colonias acordadas en el presente convenio
- B. Capturar con medios no estresantes, traslado al centro veterinario de referencia y retorno a su colonia de origen a las 24h (salvo que por su estado de salud no lo permita y por indicación veterinaria)
- C. Aplicar las Buenas Prácticas de gestión de colonias felinas.
- D. Actualizar conocimientos relevantes en la gestión ética y cuidado de las colonias. Formar al voluntariado a su cargo.



E. Elaborar un censo de las colonias felinas acordadas, fichas identificativas de los individuos que las componen, identificar al voluntariado con responsabilidad y a las personas que de alguna forma estén vinculadas a las colonias.

F. Establecer pautas de alimentación e hidratación adecuada:

- Con pienso seco, salvo las excepciones donde se precisen alimento húmedo, y nunca sobre el suelo.
- Instalar comederos, bebederos y refugios, siempre que sea posible, en una ubicación discreta y apartada de las zonas de paso.

G. Higienizar el espacio tras el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas.

H. Elaborar y compartir la memoria anual de actuaciones justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

2. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta adquiere en virtud del presente Convenio el compromiso de:

A. Implantar y proteger el método CER en las colonias acordadas con el compromiso de hacerlo extenso al resto de colonias felinas del municipio

B. Divulgar el proyecto CER a la ciudadanía en general y departamentos municipales e instituciones implicadas, mediante campañas de concienciación e información.

C. Contratar las actuaciones veterinarias para la salud y bienestar de los animales que conforman cada colonia, con los Centros Veterinarios:

- Comprobar ausencia de microchip
- Evaluación general y detección de cualquier signo que muestre, para decidir el tratamiento
- Desparasitación externa e interna
- Ovariohisterectomías y orquiectomías, con la medicación que proceda
- Vacunación
- Marcaje en la oreja, indicativo de que el gato está esterilizado
- Microchip como gato comunitario
- Atención de gatos heridos o enfermos

D. Para la consecución de los fines propios del método CER, y durante la vigencia de este convenio:

- Las practicas veterinarias propias de la gestión ética de las colonias felinas que garantice el bienestar felino
- La esterilización, desparasitación, vacunación, e identificación de los gatos.
- Alimentación de las colonias
- Formación en buenas practicas de gestión, alimentación e higiene

E. Adecuación de la normativa local a los principios recogidos en este convenio.



F. Información y vinculación al convenio de las fuerzas de orden público, de su competencia; así como de los servicios de recogida de animales o de control de plagas.

TERCERO. – Comisión de Seguimiento

Tras la firma del convenio se establecerá la Comisión de seguimiento del mismo, formada por la representación de ambas partes, que se ocupará de coordinar actuaciones, atender reclamaciones y de coordinar en CER en áreas de conflicto vecinal.

CUARTO. - Duración del convenio.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.

El presente Convenio se prorrogará de forma automática en las mismas condiciones hasta un máximo de 4 años, si un mes antes de su finalización ninguna de las partes lo denuncia. No obstante, y dada la naturaleza de la colaboración prestada, es voluntad de las partes que la misma perdure a lo largo del tiempo siempre que se cumplan por ambas partes los objetivos marcados.

QUINTO. - Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

SEXTO. - Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes; una vez agotado el procedimiento de mediación.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados a continuación:

El Ayuntamiento

Presidenta Castilleja Animalista

Fdo. D. Francisco Antonio Cordón Vera

Fdo. Dña Leonor Millán Parra

El Secretario

Fdo. Juan Manuel Salazar Beltrán

A los solos efectos del art. 3.2.1) del
RD 128/2018 Aprobado Resol. 828/26.